



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2022-MPC

Contumazá, 07 de junio del 2022.

VISTOS:

El Oficio N° D000089-2022-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA, de 08 de abril de 2022, suscrito por el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR, el señor Roberto Cesar García Porras; el Informe N° 026-2022-MPC/ACP, de 13 de mayo de 2022, emitido por el responsable del área de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 070-2022-GAJ-MPC/GMCH, de 03 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9 precisa que “ (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...)”

De la misma forma, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 151 precisa que “Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”; asimismo, en el artículo 152 inciso 1 y 2 del referido Reglamento se establece que “1. La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; 2. El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad”.

Que, en atención a lo descrito, mediante Oficio N° D000089-2022-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA, de 08 de abril del 2022, el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR, el señor Roberto Cesar García Porras, solicitó “afectación en uso de un predio ubicado en el departamento de Cajamarca de titularidad de la Municipalidad Provincial de Contumazá a favor del SERFOR”.

En virtud a los solicitado, con Informe N° 026-2022-MPC/ACP, de 13 de mayo del 2022, emitido por el responsable del área de Control Patrimonial, concluyó que “para la afectación en uso presentados por el Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR, se concluye que si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2022-GAJ-MPC/GMCH, de 03 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que “es procedente aprobar la afectación en uso de dos inmuebles denominados Las Manzanas UC 01747 y la Plazuela UC 01746 ubicados en el sector Las Arvejas – La Trabesía de la Provincia de Contumazá a favor de Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR, por un periodo de 2 años, que tiene por finalidad implementar el Centro de Rescate Contumazá de la ATFFS Cajamarca del SERFOR, en mérito al Informe n.º 026-2022-MPC/ACP, emitido por el Responsable de del Área de Control Patrimonial, donde establece que si cumple con los requisitos del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA”.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Informe N° 026-2022-MPC/ACP, previa evaluación de la documentación presentada por el administrado, considera que es factible llevar a cabo el acto de administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

de afectación en uso de bienes inmuebles de propiedad de la Entidad, solicitados por SERFOR, en razón de que los requisitos adjuntados por el administrado cumple con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Por otro lado, de la revisión de los actuados se determinó que el predio UC 01746, denominado La Plazuela, ubicado en el sector La Travesía de la Provincia de Contumazá, inscrito en la ficha N° 132207, con Partida Electrónica N° 02245028 del Registro de Propiedad Inmueble de Cajamarca y el predio UC 01747, denominado Las Manzanas, ubicado en el sector La Travesía de la Provincia de Contumazá, inscrito en la ficha N° 132208, con Partida Electrónica N° 02245029 del Registro de Propiedad Inmueble de Cajamarca, fueron de propiedad de la Sra. Erlita Violeta Terrones, la cual mediante Escritura Pública N° 2217, de 03 de febrero del 2004, vendió ambos predios a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria Virtual N° 011-2022-MPC del 03 de junio del 2022;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la afectación en uso provisional de los inmuebles denominados **LAS MANZANAS UC 01747** con un área de 4, 7100 m² y **LA PLAZUELA UC 01746** con área de 5,600.00 m², ubicados en el sector Las Arvejas – La Travesía de la Provincia de Contumazá, a favor de **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, por un periodo de 2 años, que tiene por finalidad implementar el **CENTRO DE RESCATE CONTUMAZÁ DE LA ATFFS CAJAMARCA DEL SERFOR**, en mérito a las consideraciones expuestas.

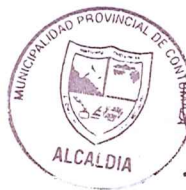
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al responsable del área de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el área de Control Patrimonial, verifique el cumplimiento de la finalidad o destino asignado al inmueble y en caso de incumplimiento proceda según las atribuciones conferidas en la Ley de a materia; asimismo, luego de vencido el plazo, sin que medie acto administrativo, retorne al dominio de la Municipalidad Provincial de Contumazá e inicie el trámite que corresponda para recuperar el bien, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega Recepción del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el bien de la afectación en uso deberá ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolle la Entidad solicitante; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, para la realización de actividad diferente para la cual fue destinado; hechos que son causal de extinción por incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la extinción de la afectación en uso es un procedimiento administrativo iniciado de oficio por la entidad otorgante de la afectación, sustentado en las causales previstas en el artículo 155 del D.S. N° 008-2021- VIVIENDA y la normatividad peruana vigente, siendo que la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio a cuyo cumplimiento se emite resolución declarando extinto la afectación en uso.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE